



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 055/2021

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 055/2021

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1356, de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2021), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2021 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 055/2021

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo, establece como una de aquellas competencias la de: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley 139/2016 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" establece en su artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución y seguimiento del presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Decreto Departamental N° 067/2016 que reglamenta la Ley Departamental 139/2016 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en el párrafo I del Artículo 17 establece que la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas determinaran la fecha para iniciar la recepción de solicitudes de modificaciones presupuestarias regulares conforme a Ley.

Que, el Informe Técnico **GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/dsbm/N° 021-2021**, de 28 de julio, emitido por la Lic. Dariza Soledad Brozovich Martínez, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, señala que el objeto "*es generar crédito disponible en las diferentes partidas presupuestarias, suficiente para poder cumplir con los objetivos del POA. En lo que respecta a la calidad del gasto se refiere a un Traspaso Intrainstitucional de actividades de funcionamiento y de programas*".

Que, el Informe Legal N° MSR 56/2021 de fecha 28 de julio de 2021, emitido por Dra. Mariel Subelza Rossel, Asesora Legal dependiente de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, concluye estableciendo la "*viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada de acuerdo a Informe Técnico puntualizado precedentemente; en el entendido de que se refiere a Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales donde se reasignará recursos al interior de la Gobernación del Departamento el mismo se enmarca en lo que establece la Ley Departamental 139/2016, al tratarse de modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales, referidas a modificaciones presupuestarias al interior de los grupos de gasto y dentro de la categoría programática, estas modificaciones no afectan el techo presupuestario aprobado para la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la misma deberá ser aprobada mediante documento legal tal como establece la ley y su posterior registro en el Sistema de Gestión Pública SIGEP*".



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 055/2021

Que, conforme al Artículo 410, párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija Gestión 2021, por el monto de hasta **Bs2.425.708,30 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHO 30/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al detalle que se encuentra en Anexo adjunto y que forma parte indivisible del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancia competente de la Gobernación del Departamento de Tarija, realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

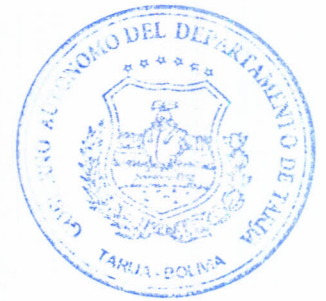
Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 055/2021

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 055/2021

ANEXO I

(INFORME TÉCNICO: GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/dsbm/N°021-2021)
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTO DE TARIJA - GESTIÓN 2021

ENT.	DA	UE	Cat. Prg.	FTE	ORG.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	DISMINUCIÓN	INCREMENTO
906	1	2	16 0 021	20	220	2.1.1	Comunicaciones	2.059,54	
906	1	2	16 0 021	20	220	2.1.2	Energía Eléctrica	66.594,99	
906	1	2	16 0 021	20	220	2.1.3	Agua	89.352,20	
906	1	2	16 0 021	20	220	2.1.5	Gas Domiciliario	8.872,82	
906	1	2	16 0 021	20	220	2.2.3	Fletes y Almacenamiento	37.170,00	
906	1	2	16 0 021	20	220	2.3.4	Otros Alquileres	10.150,00	
906	1	2	16 0 021	20	220	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	30.000,42	
906	1	2	16 0 021	20	220	2.5.2.10	Consultorías por Producto	200,00	
906	1	2	16 0 021	20	220	2.5.4	Lavandería, Limpieza e Higiene	525,00	
906	1	2	16 0 021	20	220	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	15.113,10	
906	1	2	16 0 021	20	220	2.5.9	Servicios Manuales	23.492,00	
906	1	2	16 0 021	20	220	2.6.2	Gastos Judiciales	29.100,00	
906	1	2	16 0 021	20	220	2.6.6.10	Servicios Públicos	45.138,25	
906	1	2	16 0 021	20	220	3.1.1.10	Gastos por refrigerios al Personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea de las Instituciones Públicas	14.490,02	
906	1	2	16 0 021	20	220	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares		
906	1	2	16 0 021	20	220	3.2.1	Papel	29.542,50	
906	1	2	16 0 021	20	220	3.2.2	Productos de Artes Gráficas	36.877,00	
906	1	2	16 0 021	20	220	3.2.5	Periódicos y Boletines	1.832,00	
906	1	2	16 0 021	20	220	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	50.000,00	
906	1	2	16 0 021	20	220	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	8.486,10	
906	1	2	16 0 021	20	220	3.4.3	Llantas y Neumáticos	65.000,00	
906	1	2	16 0 021	20	220	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	18.062,00	
906	1	2	16 0 021	20	220	3.4.6	Productos Metálicos	26.824,00	
906	1	2	16 0 021	20	220	3.9.1	Material de Limpieza e Higiene	29.992,30	
906	1	2	16 0 021	20	220	3.9.9.90	Otros Materiales y Suministros	28.400,00	
906	1	2	16 0 021	20	220	4.1.2	Tierras y Terrenos	43,58	
906	1	2	16 0 021	20	220	2.1.6	INTERNET		300.000,00
906	1	2	16 0 021	20	220	2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles		200.000,00
906	1	2	16 0 021	20	220	2.4.1.30	Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres		60.000,00
906	1	2	16 0 021	20	220	2.5.5	Publicidad		7.317,82
906	1	2	16 0 021	20	220	3.9.5	Útiles de escritorio y oficina		40.000,00
906	1	2	16 0 021	20	220	3.9.7	Útiles y materiales eléctricos		60.000,00
906	1	2	16 0 021	41	117	2.1.2	Energía Eléctrica	198.868,30	
906	1	2	16 0 021	41	117	2.5.2.10	Consultorías por Producto	500,00	
906	1	2	16 0 021	41	117	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	4.500,00	
906	1	2	16 0 021	41	117	2.2.5	Seguros		172.868,30
906	1	2	16 0 021	41	117	2.3.1	Alquiler de Inmuebles		31.000,00
906	1	2	00 0 001	41	117	1.1.4	Aguinaldos	204.782,68	
906	1	2	00 0 001	41	117	1.1.9.20	Vacaciones no Utilizadas		204.782,68
906	1	2	16 0 063	20	220	2.1.2	Energía Eléctrica	3.600,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	2.1.3	Agua	1.608,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	2.1.4	Telefonía	3.600,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	2.1.6	Internet	10.694,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	19.872,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	18.647,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	45.000,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	2.5.2.10	Consultorías por Producto	39.582,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	2.5.2.20	Consultores Individuales de Línea	154.000,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	2.5.4	Lavandería, Limpieza e Higiene	12.000,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	46.290,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	2.5.7	Capacitación del Personal	2.000,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	2.5.9	Servicios Manuales	10.000,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	17.800,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	5.000,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	3.2.1	Papel	3.100,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	3.2.2	Productos de Artes Gráficas	6.280,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	5.140,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	3.4.3	Llantas y Neumáticos	9.600,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	3.000,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	3.4.6	Productos Metálicos	1.998,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	3.4.8	Herramientas Menores	2.120,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	3.9.1	Material de limpieza e higiene	4.038,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	3.9.3	Utensilios de Cocina y Comedor	861,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	3.9.5	Útiles de escritorio y oficina	40.657,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	3.9.7	Útiles y materiales eléctricos	5.479,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	20.000,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	10.100,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	4.3.1.20	Equipo de Computación	30.500,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	4.3.5	Equipo de Comunicación	15.400,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	4.3.7	Otra Maquinaria y Equipo	7.340,00	
906	1	2	16 0 063	20	220	2.5.5	Publicidad		535.306,00
906	1	2	16 0 063	20	220	2.6.9.90	Otros		20.000,00



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 055/2021

ENT.	DA	UE	Cat. Prg.	FTE	ORG.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	DISMINUCIÓN	INCREMENTO
906	1	4	95 0 090	41	119	2.5.2.10	Consultorias por Producto	10.000,00	
906	1	4	95 0 090	41	119	2.5.3	Comisiones Bancarias		10.000,00
906	1	9	41 0 044	20	220	2.1.6	Internet	45.000,00	
906	1	9	41 0 044	20	220	2.5.4	Lavandería, limpieza e higiene	15.000,00	
906	1	9	41 0 044	20	220	2.5.9	Servicios Manuales		60.000,00
906	1	9	41 0 043	20	220	2.1.6	Internet	50.000,00	
906	1	9	41 0 043	20	220	2.5.4	Lavandería, limpieza e higiene	15.000,00	
906	1	9	41 0 043	20	220	2.5.5	Publicidad	5.000,00	
906	1	9	41 0 043	20	220	2.3.1	Alquiler de Inmuebles		70.000,00
906	1	9	41 0 047	20	220	2.1.3	Agua	240,00	
906	1	9	41 0 047	20	220	2.1.6	Internet	53.550,00	
906	1	9	41 0 047	20	220	2.5.4	Lavandería, limpieza e higiene	8.000,00	
906	1	9	41 0 047	20	220	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	1.700,00	
906	1	9	41 0 047	20	220	3.1.2	Alimentos para Animales	500,00	
906	1	9	41 0 047	20	220	3.2.1	Papel	1.000,00	
906	1	9	41 0 047	20	220	3.9.1	Material de limpieza e higiene	1.000,00	
906	1	9	41 0 047	20	220	4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	10.000,00	
906	1	9	41 0 047	20	220	4.3.1.20	Equipo de Computación	10.000,00	
906	1	9	41 0 047	20	220	4.3.2	Maquinaria y Equipo de Producción	1.000,00	
906	1	9	41 0 047	20	220	4.3.5	Equipo de Comunicación	3.500,00	
906	1	9	41 0 047	20	220	2.1.2	Energía Eléctrica		4.000,00
906	1	9	41 0 047	20	220	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación		13.000,00
906	1	9	41 0 047	20	220	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos		8.000,00
906	1	9	41 0 047	20	220	3.3.3	Prendas de Vestir		7.000,00
906	1	9	41 0 047	20	220	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos		14.990,00
906	1	9	41 0 047	20	220	3.4.6	Productos Metálicos		16.000,00
906	1	9	41 0 047	20	220	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos		10.500,00
906	1	9	41 0 047	20	220	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios		14.000,00
906	1	9	41 0 047	20	220	4.3.7	Otra Maquinaria y Equipo		3.000,00
906	1	9	41 0 054	20	220	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	6.000,00	
906	1	9	41 0 054	20	220	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	6.000,00	
906	1	9	41 0 054	20	220	3.2.3	Libros, Manuales y Revistas	2.000,00	
906	1	9	41 0 054	20	220	3.2.4	Textos de Enseñanza	5.000,00	
906	1	9	41 0 054	20	220	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	2.000,00	
906	1	9	41 0 054	20	220	4.3.6	Equipo Educativo y Recreativo	5.000,00	
906	1	9	41 0 054	20	220	2.5.2.20	Consultores Individuales de Línea		15.000,00
906	1	9	41 0 054	20	220	2.5.9	Servicios Manuales		11.000,00
906	1	9	41 0 052	20	220	4.3.6	Equipo Educativo y Recreativo	3.000,00	
906	1	9	41 0 052	20	220	4.3.7	Otra Maquinaria y Equipo	30.000,00	
906	1	9	41 0 052	20	220	2.5.9	Servicios Manuales		10.000,00
906	1	9	41 0 052	20	220	2.5.2.20	Consultores Individuales de Línea		23.000,00
906	1	9	41 0 053	20	220	4.3.6	Equipo Educativo y Recreativo	45.000,00	
906	1	9	41 0 053	20	220	2.5.9	Servicios Manuales	17.000,00	
906	1	9	41 0 053	20	220	2.5.2.20	Consultores Individuales de Línea		23.000,00
906	1	9	41 0 053	20	220	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos		5.000,00
906	1	9	26 0 080	20	220	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	6.000,00	
906	1	9	26 0 080	20	220	2.3.4	Otros Alquileres	3.500,00	
906	1	9	26 0 080	20	220	2.5.4	Lavandería, limpieza e higiene	10.000,00	
906	1	9	26 0 080	20	220	2.5.5	Publicidad	5.000,00	
906	1	9	26 0 080	20	220	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	15.000,00	
906	1	9	26 0 080	20	220	2.5.9	Servicios Manuales		20.000,00
906	1	9	26 0 080	20	220	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios		19.500,00
906	23	33	42 0 084	20	220	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	1.200,00	
906	23	33	42 0 084	20	220	2.2.2.10	Viáticos por viaje al interior del País	5.933,00	
906	23	33	42 0 084	20	220	2.5.2.10	Consultorias por Producto	15.000,00	
906	23	33	42 0 084	20	220	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y plásticos	4.000,00	
906	23	33	42 0 084	20	220	2.1.3	Agua		3.000,00
906	23	33	42 0 084	20	220	2.2.3	Fletes y Almacenamientos		4.000,00
906	23	33	42 0 084	20	220	2.2.5	Seguros		5.033,00
906	23	33	42 0 084	20	220	2.5.5	Publicidad		3.000,00
906	23	33	42 0 084	20	220	2.5.9	Servicios Manuales		4.000,00
906	23	33	42 0 084	20	220	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y otros Similares		3.000,00
906	23	33	42 0 084	20	220	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos		4.100,00
906	23	33	42 0 087	20	220	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	8.092,00	
906	23	33	42 0 087	20	220	2.2.2.10	Viáticos por viaje al interior del País	7.898,00	
906	23	33	42 0 087	20	220	2.2.3	Fletes y Almacenamientos	4.000,00	
906	23	33	42 0 087	20	220	2.2.6	Trasporte de personal	8.000,00	
906	23	33	42 0 087	20	220	2.5.6	Servicio de Imprenta fotocopiado y fotograficos	4.000,00	
906	23	33	42 0 087	20	220	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	10.000,00	
906	23	33	42 0 087	20	220	3.9.6	Útiles educacionales culturales y de capacitación	10.000,00	
906	23	33	42 0 087	20	220	2.4.3	Otros gastos por concepto de instalacion, mantenimiento y reparacion		500,00
906	23	33	42 0 087	20	220	2.6.9.90	Otros		2.440,00
906	23	33	42 0 087	20	220	3.2.1	papel		500,00
906	23	33	42 0 087	20	220	3.1.1.40	Alimentacion hospitalaria, penitenciaria, aeronaves y otras especificas		25.500,00
906	23	33	42 0 087	20	220	3.9.1	Material de Limpieza e Higiene		20.000,00
906	23	33	42 0 087	20	220	3.9.3	Utencilios de cocina y comedor		1.000,00
906	23	33	42 0 087	20	220	3.9.4	Instrumental menor medico- quirurgico		1.050,00
906	23	33	42 0 087	20	220	3.9.5	Útiles de Escritorio y oficina		500,00
906	23	33	42 0 087	20	220	3.9.7	Útiles y materiales electricos		500,00



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 055/2021

ENT.	DA	UE	Cat. Prg.	FTE	ORG.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	DISMINUCIÓN	INCREMENTO
906	23	33	26 0 021	41	117	3.1.1.40	Alimentacion Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Especificas	312.421,00	
906	23	33	26 0 021	41	117	2.2.2.10	Viaticos por viaje al Interior del Pais		3.000,00
906	23	33	26 0 021	41	117	2.2.5	Seguros		1.420,00
906	23	33	26 0 021	41	117	2.4.1.20	Mantenimiento y Reparacion de Vehiculos, Maquinaria y Equipos		10.000,00
906	23	33	26 0 021	41	117	2.5.2.20	Consultores Individuales de Linea		261.501,00
906	23	33	26 0 021	41	117	2.5.5	Publicidad		3.000,00
906	23	33	26 0 021	41	117	2.5.6	Servicio de Imprenta, Fotocopiado y Fotograficos		1.000,00
906	23	33	26 0 021	41	117	3.1.1.20	Gastos por alimentacion y Otros similares		2.000,00
906	23	33	26 0 021	41	117	3.2.1	Papel		1.000,00
906	23	33	26 0 021	41	117	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo		10.000,00
906	23	33	26 0 021	41	117	3.4.2	Productos Quimicos y Farmaceuticos		2.000,00
906	23	33	26 0 021	41	117	3.9.1	Material de Limpieza e higiene		5.000,00
906	23	33	26 0 021	41	117	3.9.5	Utiles de Escritorio y Oficina		2.000,00
906	23	33	26 0 021	41	117	3.9.6	Utiles Educcionales, Culturales y de Capacitacion		1.500,00
906	23	33	26 0 021	41	117	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios		8.000,00
906	23	33	26 0 021	41	117	3.9.9.90	Otros Materiales y Suministros		1.000,00
906	23	33	42 0 089	20	220	2.2.1.10	Pasajes al Interior del Pais	2.400,00	
906	23	33	42 0 089	20	220	4.3.7	Otra Maquinaria y Equipo		2.400,00
906	8	18	16 0 021	20	220	3.2.1	papel	2.000,00	
906	8	18	16 0 021	20	220	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	23.500,00	
906	8	18	16 0 021	20	220	3.9.1	Material de Limpieza e Higiene	2.000,00	
906	8	18	16 0 021	20	220	2.1.6	Internet		24.000,00
906	8	18	16 0 021	20	220	2.2.5	Seguros		3.500,00
TOTAL								2.425.708,80	2.425.708,80